

trial de 14 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en representación de la entidad "Lever España, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1988, que denegó el modelo industrial número 113.379, variedad "D", referido a botellas, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4686 RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1988, promovido por «Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1987, que concedió el nombre comercial número 106.987, "Proquimesa", y contra la de 6 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; denegando por el contrario el nombre comercial concedido, cuya inscripción se cancelará; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4687 RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1991, promovido por Meistermarken-Werke G.M.B.H. Spezialfabrik Für Back Grossküchenbedarf.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Meistermarken-Werke G.M.B.H. Spezialfabrik Für Back Grossküchenbedarf contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Meistermarken-Werke G.M.B.H. Spezialfabrik Für Back Grossküchenbedarf contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto

por "Bodegas Irache, Sociedad Limitada", contra Resolución denegatoria de fecha 5 de abril de 1988, se termina concediendo a esta última entidad el registro de la marca número 1.159.681, "Daviña", para designar productos de la clase 33 del nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4688 RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 951/1991, promovido por «Cárdeno, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 951/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cárdeno, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Cárdeno, Sociedad Anónima", contra los actos antes expresados, dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos tales actos nulos como contrarios a Derecho, y, en definitiva, que es nula la denegación a la renovación de la marca 54.905, "El Serrano" (con gráfico), destinada a distinguir productos de la clase 29 del nomenclátor internacional, procediendo consecuentemente su concesión, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4689 RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 62/1992, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida, que concedió la inscripción de la marca número 1.244.485/5 La Tahona Dorada para la clase 30; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4690 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853-91, promovido por «Sea-Band Uk Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 853-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sea-Band Uk Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Sea-Band Uk Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, y declaramos:

Primero.—La nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—Por el Registro de la Propiedad Industrial se deberá proceder a la concesión del registro de la marca número 1.194.658, en favor de «Sea-Band Uk Limited».

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—el Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4691 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.413/91, promovido por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.413/91 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la mercantil «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fechas 5 de julio de 1990 y 6 de mayo de 1991, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4692 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.761/1991, promovido por «Ediciones Tiempo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.761/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Tiempo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Tiempo, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 que concedió la marca número 1.212.236 «Tiempo Cero», clase 16 del Nomenclátor, y contra la de 7 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4693 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.932/1990, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.932/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Shoe, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de septiembre de 1989, que concedió la inscripción en España de la marca número 509.132 para productos de la clase 16 «papel, artículos en papel, pañuelos», a favor de la entidad que lo tenía solicitado «Beguín-Say, Sociedad Anónima», y contra la de fecha 3 de septiembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho y que en consecuencia no procede la denegación de inscripción de la marca citada que se solicita en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.